



CTCP-10-00258-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**DORIAN GÓMEZ C**

Dorigomez9@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-001310

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-073 CONSULTA
Tema	Inhabilidades – Contratación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*La modalidad de contratos para la vinculación del personal de una firma de contadores, dependerá de la política de contratación de la misma.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"CON EL FIN DE CUMPLIR A CÁBALIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN VIGENCIA, MUY COMEDIDAMENTE, ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVAN ACLARAR LAS SIGUIENTES INQUIETUDES:*

- 1. SI UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE VINCULADA A LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES FRENA LA PRESTACION(sic) DE SUS SERVICIOS Y POR TANTO LA GENERACION (sic) DE INGRESOS*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*J. J.*



MOVIMIENTO CONTABLE, PUEDE CORRER EL RIESGO DE PERDER LA TARJETA PROFESIONAL O PERMISO PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL ? (sic) HASTA CUANTO(sic) TIEMPO PODRIA(sic) ESTAR INACTIVA SIN QUE SU LEGALIDAD SE VEA AFECTADA Y PODER RETOMAR EN CUALQUIER MOMENTO ACTIVIDADES QUE GENEREN INGRESOS ? (sic)

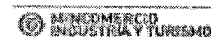
2. LAS PERSONAS MEDIANTE LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO CONTABLE, TRIBUTARIO Y DE REVISORIA(sic) FISCAL DE UNA SOCIEDAD QUE CUENTA CON TARJETA PROFESIONAL EMITIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, TIENEN QUE SER VINCULADOS DIRECTAMENTE POR NOMINA(sic) O PUEDEN SER CONTRATADOS MEDIANTE LA FIGURA DE PRESTACION(sic) DE SERVICIOS? (sic) ESTAS PERSONAS SIEMPRE ACTUARAN(sic) EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS CLIENTES Y ASI(sic) DEBERA(sic) QUEDAR EN EL RUT, EN EL REGISTRO DE LA CAMARA(sic) DE COMERCIO Y PARA OTROS EFECTOS LEGALES Y/O FISCALES ? (sic)
3. UN CONTADOR PUBLICO(sic) EN CALIDAD DE ACCIONISTA UNICO(sic) DE UNA SAS QUE CUENTA CON LA TARJETA PROFESIONAL EMITIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, PODRA(sic) FIRMAR COMO CONTADOR O REVISOR FISCAL PARA ALGUNOS DE SUS CLIENTES ? SI(sic) LO HACE, DEBE FIRMAR EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD O LO TENDRA(sic) QUE HACER A TITULO(sic) PERSONAL? (sic) SI LO HACE EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD, CUANTAS(sic) REVISORIAS(sic) PUEDE TENER? (sic)
4. CUANDO SE HACE EL REGISTRO DE UN CONTADOR EN REPRESENTACION(sic) DE UNA SOCIEDAD EN EL RUT Y EN LA CAMARA(sic) DE COMERCIO DE UN CLIENTE, BIEN SEA COMO CONTADOR O REVISOR FISCAL, SE DEBE REGISTRAR TAMBIEN(sic) EL NUMERO(sic) DEL EXPEDIENTE O RESOLUCION(sic) DE APROBACION(sic) DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EMITIDO(sic) POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ? (sic)
5. CUANDO UN CONTADOR ESTA(sic) VINCULADO A UNA FIRMA ( POR (sic) NOMINA(sic) O POR PRESTACION(sic) DE SERVICIOS) MEDIANTE LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS EN REPRESENTACION (sic) DE ELLA (ES DECIR, DE LA FIRMA), HASTA CUANTAS(sic) REVISORIAS (sic) FISCALES PODRIA (sic) TENER A SU CARGO ? (sic)
6. PUEDE UNA SAS QUE TIENE PERMISO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, SUBCONTRATAR O TERCERIZAR A OTRA EMPRESA (SAS ) (sic) QUE TAMBIEN(sic) TIENE PERMISO O AVAL DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PARA QUE EN SU NOMBRE PRESTE LOS SERVICIOS CONTABLES Y DE REVISORIA(sic) FISCAL A ALGUNOS CLIENTES DE LA PRIMERA, SABRIENDO QUE SERA (sic) LA SEGUNDA LA QUE TENDRA(sic) LOS NOMBRES REGISTRADOS ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL (DIAN, CAMARA (sic) DE COMERCIO, IND (sic) Y CIO, (sic) SUPERSOCIEDADES, (sic) ETC.)? (sic)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a sus inquietudes así:

**1. SI UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE VINCULADA A LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES FRENA LA PRESTACION(sic) DE SUS SERVICIOS Y POR TANTO LA GENERACION (sic) DE INGRESOS Y MOVIMIENTO CONTABLE, PUEDE CORRER EL RIESGO DE PERDER LA TARJETA PROFESIONAL O PERMISO PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL ? (sic) HASTA CUANTO(sic) TIEMPO PODRIA(sic) ESTAR INACTIVA SIN QUE SU LEGALIDAD SE VEA AFECTADA Y PODER RETOMAR EN CUALQUIER MOMENTO ACTIVIDADES QUE GENEREN INGRESOS ? (sic)**

**4. CUANDO SE HACE EL REGISTRO DE UN CONTADOR EN REPRESENTACION(sic) DE UNA SOCIEDAD EN EL RUT Y EN LA CAMARA(sic) DE COMERCIO DE UN CLIENTE, BIEN SEA COMO CONTADOR O REVISOR FISCAL, SE DEBE REGISTRAR TAMBIEN(sic) EL NUMERO(sic) DEL EXPEDIENTE O RESOLUCION(sic) DE APROBACION(sic) DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EMITIDO(sic) POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ? (sic)**

**6. PUEDE UNA SAS QUE TIENE PERMISO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, SUBCONTRATAR O TERCERIZAR A OTRA EMPRESA (SAS ) (sic) QUE TAMBIEN(sic) TIENE PERMISO O AVAL DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PARA QUE EN SU NOMBRE PRESTE LOS SERVICIOS CONTABLES Y DE REVISORIA(sic) FISCAL A ALGUNOS CLIENTES DE LA PRIMERA, SABIENDO QUE SERA (sic) LA SEGUNDA LA QUE TENDRA(sic) LOS NOMBRES REGISTRADOS ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL (DIAN, CAMARA (sic) DE COMERCIO, IND (sic) Y CIO, (sic) SUPERSOCIEDADES, (sic) ETC.)? (sic)"**

Cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para pronunciarse con sobre el tema de las tarjetas profesionales o funciones de entidades dedicadas a actividades contables. Por lo anterior, hacemos traslado parcial de la consulta a la Junta Central de Contadores.

**2. LAS PERSONAS MEDIANTE LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO CONTABLE, TRIBUTARIO Y DE REVISORIA(sic) FISCAL DE UNA SOCIEDAD QUE CUENTA CON TARJETA PROFESIONAL EMITIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, TIENEN QUE SER VINCULADOS DIRECTAMENTE POR NOMINA(sic) O PUEDEN SER CONTRATADOS MEDIANTE LA FIGURA DE PRESTACION(sic)**

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**DE SERVICIOS? (sic) ESTAS PERSONAS SIEMPRE ACTUARÁN(sic) EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS CLIENTES Y ASÍ(sic) DEBERÁ(sic) QUEDAR EN EL RUT, EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA(sic) DE COMERCIO Y PARA OTROS EFECTOS LEGALES Y/O FISCALES ? (sic)**

La entidad podrá contratar al personal que prestará el servicio en su nombre, de acuerdo con las políticas de contratación, este Consejo no tiene competencia para determinar cuál debe ser la modalidad de contratación de las entidades.

**3. UN CONTADOR PÚBLICO(sic) EN CALIDAD DE ACCIONISTA ÚNICO(sic) DE UNA SAS QUE CUENTA CON LA TARJETA PROFESIONAL EMITIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, PODRÁ(sic) FIRMAR COMO CONTADOR O REVISOR FISCAL PARA ALGUNOS DE SUS CLIENTES ? SI(sic) LO HACE, DEBE FIRMAR EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD O LO TENDRÁ(sic) QUE HACER A TÍTULO(sic) PERSONAL? (sic) SI LO HACE EN REPRESENTACION(sic) DE LA SOCIEDAD, CUANTAS(sic) REVISORIAS(sic) PUEDE TENER? (sic)**

En cuanto a sí puede actuar como contador o revisor fiscal un socio de la firma, se recomienda evaluar las inhabilidades que contiene la Ley 43 de 1990, sobre el tema este Consejo se ha pronunciado en los siguientes conceptos: 2016-522, 2016-050, 2016-071, 2016-155, 2016-165, 2016-204, 2016-220, 2016-228, 2016-236, 2016-293, 2016-322, 2016-346, 2016-352, 2016-370, 2016-429, 2016-435, 2016-456, 2016-462, 2016-463, 2016-471, 2016-480, 2016-556, 2016-656, 2016-711, 2016-876, 2017-124, 2017-142, 2017-162, 2017-164, 2017-172, 2017-184, 2017-338, 2017-429, 2017-430, 2017-442, 2017-458, 2017-461, 2017-462, 2017-479, 2017-482, 2017-484, 2017-488, 2017-511, 2017-517, 2017-529, 2017-621, 2017-659, 2017-677, 2017-689, 2017-723, 2017-734, 2017-745, 2017-777, 2017-855, 2017-960, 2017-983, 2017-984, 2017-1060 entre otros, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

**5. CUANDO UN CONTADOR ESTÁ(sic) VINCULADO A UNA FIRMA ( POR (sic) NOMINA(sic) O POR PRESTACION(sic) DE SERVICIOS) MEDIANTE LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS EN REPRESENTACION (sic) DE ELLA (ES DECIR, DE LA FIRMA), HASTA CUANTAS(sic) REVISORIAS (sic) FISCALES PODRÍA (sic) TENER A SU CARGO ? (sic)**

Ahora bien, en cuanto a la cantidad de entidades en las que se puede actuar como Revisor Fiscal, el artículo 215 de Código de Comercio indica: "El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones. Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960. En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes." (Subrayado fuera de texto).



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





CTCP -10-00260-2018



MincIT

2-2018-004438  
2018-03-12 04:16:18 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 2  
REM: GABRIEL GAITÁN LEÓN  
DES: FUNCIONARIOS DE LA JUNTA GEN

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
Director  
UAE- Junta Central de Contadores  
Calle 96 No. 9ª 21 Bogotá  
Teléfono: 644-4450

Asunto: Consulta 1-INFO-18-001310

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-073 CONSULTA
Tema	Inhabilidades - Contratación.

Respetado doctor:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor Dorian Gomez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que el peticionario pregunta sobre aspectos relacionados con tarjetas profesionales para firmas de contadores.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León  
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS









**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Marzo del 2018

**1-INFO-18-001310**

Para: **dorigomezc9@gmail.com**

**2-INFO-18-001844**

DORIAN GOMEZ

Asunto: 2018-073

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-073.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
por el bienestar de todos



GD-FM-009.V12

7

8